

CONTRATO GENERAL DE FONDOS

PENTA LAS AMÉRICAS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.

Fecha: _____

A) PENTA LAS AMERICAS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., RUT 96.632.170-9, representada por los apoderados que suscriben el presente Contrato General de Fondos de Inversión y que se individualizan al pie de firma del mismo, todos domiciliados en Avenida El Bosque Norte N° 0440, piso 6, oficina 602, Las Condes, Santiago, en adelante también la “Administradora” o “Penta Las Américas”; por una parte y por la otra;

B) El Aportante cuya individualización y principales datos son:

R.U.T. Aportante: _____

Nombre o Razón Social: _____

Domicilio: _____

Correo Electrónico: _____

Representado por: _____

R.U.T.: _____

Nombre: _____

en adelante el “Aportante” o “Partícipe”, se ha convenido otorgar el siguiente “Contrato General de Fondos” que se regirá en lo pertinente por lo que dispone la Norma de Carácter General N° 365 de fecha 7 de mayo de 2014 de la Superintendencia de Valores y Seguros, en adelante “SVS” y en lo demás por las cláusulas y estipulaciones del presente contrato:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1. PENTA LAS AMERICAS ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A., es una sociedad anónima especial, constituida por escritura pública de fecha 13 de Marzo de 1992, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Patricio Raby Benavente, modificada por escritura pública de fecha 20 de Mayo de 1992 otorgada ante el Notario de Santiago, don Raúl Undurraga Laso y por escritura pública de fecha 11 de octubre de 2012. Por Resolución número 117 de fecha 05 de Junio de 1992, la Superintendencia de Valores y Seguros autorizó su existencia. Un extracto de todo lo anterior, se inscribió a fojas 18.763 Nro. 9.639 en el Registro de Comercio de Santiago del año 1992.

1.2. Penta Las Américas tiene como objeto exclusivo la administración de fondos de terceros, de conformidad con las disposiciones de la Ley 20.712 y su reglamento y la normativa que imparta al efecto la Superintendencia de Valores y Seguros o con aquellas que las modifiquen o reemplacen. Asimismo, la Administradora podrá realizar las demás actividades complementarias a su giro que le autorice la Superintendencia de Valores y Seguros.

1.3. El Aportante declara que es su intención efectuar aportes en uno o más fondos administrados por Penta Las Américas.

SEGUNDO: **CONTRATO GENERAL DE FONDOS.**

En conformidad a lo que al efecto establece la Norma de Carácter General N° 365 de 7 de mayo de 2014 de la SVS, por el presente acto e instrumento las partes convienen suscribir el presente Contrato General de Fondos, en virtud del cual se establecen las condiciones generales que regirán las relaciones entre el Aportante y Penta Las Américas, específicamente en lo que respecta a los aportes y rescates que serán efectuados por éste en los distintos fondos que administre Penta Las Américas. .

TERCERO: **APORTES Y RESCATES**

3.1. No se contempla la posibilidad de realizar operaciones de suscripción y rescate de cuotas de los fondos que administre por medios remotos, por lo que todas las operaciones de suscripción y rescate de cuotas deberán efectuarse presencialmente en las oficinas de la Administradora. El Partícipe podrá realizar estas operaciones, ya sea personalmente o bien representado. Al efecto el Aportante podrá conferir un mandato especial para que, actuando a través de sus apoderados designados al efecto, en nombre y representación del Aportante, y por cuenta y riesgo de aquel, puedan efectuar operaciones de aportes y rescates que el Partícipe instruya para tales efectos.

3.2. Para efectos de lo anterior, el Partícipe y la Administradora suscribirán un contrato de suscripción de cuotas por cada aporte que desee efectuar el Partícipe a los distintos fondos, cuyo contenido será acordado por ambas partes. En el caso de rescates, deberá presentar el Partícipe una solicitud de rescate de cuotas en las oficinas de la Administradora, indicando el número de cuotas que desea rescatar, para aquellos fondos que contemplen dicha posibilidad en sus reglamentos internos.

3.3. Suscrito el contrato señalado en el numeral anterior o recibida la solicitud de rescate, se enviará al Partícipe un comprobante con el detalle de la operación acordada o solicitada.

3.4. Una vez enterado el aporte o pagado el rescate, la Administradora remitirá al Partícipe, a la cuenta de correo electrónico señalada en el presente contrato o aquella que el Partícipe notifique por escrito a la Administradora, el detalle de su aporte o rescate con indicación del número de cuotas efectivamente aportadas o rescatadas.

3.5. Cualquiera sea la forma como se materialicen los aportes y rescates, esto es, actuando el Partícipe personalmente o representado y habiendo materializado directamente el aporte o rescate correspondiente, el Aportante dispondrá de la información relativa a la operación de aporte o rescate efectuada en las oficinas de la Administradora.

3.6. El aporte se entenderá efectuado cuando el valor correspondiente quede a libre disposición de la Administradora para el fondo respectivo, de conformidad a lo señalado en el artículo 31° de la Ley Número 20.712, el artículo 7° del Decreto Supremo de Hacienda número 129 de 2014.

3.7. Normas especiales para fondos de inversión no rescatables:

Los fondos de inversión no rescatables de que trata el literal c) del artículo 6° de la Ley Número 20.712 se sujetarán a las siguientes normas especiales:

3.7.1. Podrán contar con contratos de promesa de suscripción de cuotas, en la forma establecida en la Norma de Carácter General número 365 de la SVS. Ellos estarán a disposición del Partícipe en las oficinas de la Administradora, y tendrán validez una vez firmados por el futuro Partícipe y por la Administradora. Las promesas de suscripción de cuotas se cumplirán en la forma señalada en los

mismos contratos de promesa, por medio de la celebración de un contrato de suscripción de cuotas entre la Administradora y el Partícipe.

3.7.2. Solamente podrán cursarse rescates de cuotas cuando sus reglamentos internos así lo establezcan.

3.7.3. Podrán hacer aumentos y disminuciones de capital, las que serán pagadas a los Partícipes en la forma señalada en el reglamento interno de los fondos, y, en su silencio, se registrarán por las disposiciones legales y administrativas aplicables.

3.7.4. Sus cuotas se deberán registrar en una bolsa de valores nacional o extranjera.

3.7.5. Los comprobantes de suscripción de cuotas y rescate de cuotas, en caso que el reglamento interno del fondo respectivo lo contemple, serán enviados al partícipe al momento de efectuada la solicitud, y los comprobantes de disminuciones de capital serán enviados al momento de acordada la disminución de capital. Dichos comprobantes serán enviados a la dirección de correo electrónico del Partícipe, a elección de la Administradora.

CUARTO: INFORMACIÓN AL PARTÍCIPE

4.1. El Partícipe declara y acepta que Penta Las Américas ponga a disposición, a través de la página web www.pentalasamericas.cl, los textos actualizados de los reglamentos internos de cada uno de los fondos de inversión administrados por aquella y, en los casos que proceda, el respectivo folleto informativo. Con todo, en lo que se refiere a los folletos informativos, la obligación de disponer de éstos para conocimiento de los Partícipes sólo rige, conforme a lo que dispone el párrafo final, de la Sección IV.2, de la Norma de Carácter General N° 365 de la SVS, desde el 7 de mayo de 2014.

4.2. El Partícipe declara y acepta que Penta Las Américas pondrá a su disposición por medio del correo electrónico que le haya informado previamente, el o los respectivos comprobantes de cada uno de los aportes y rescates que efectúe.

4.3. Cualquier modificación que en el futuro se introduzca a los reglamentos internos de los fondos, al Contrato General de Fondos y al Reglamento General de Fondos será comunicada por la Administradora a los partícipes de los fondos que administra y al público en general a través de un aviso publicado en el sitio web de ésta www.pentalasamericas.cl, y/o cualquier otro sitio web que la Administradora ponga a disposición del Partícipe y de su Agente, a más tardar al día hábil siguiente del depósito de los documentos modificados en el registro que al efecto lleva la SVS. El referido aviso se mantendrá a disposición de los partícipes y del público en general hasta que las modificaciones entren en vigencia conforme a lo señalado en la Norma de Carácter General número 365, plazo que será incluido en el respectivo aviso. Adicionalmente, desde la fecha del depósito de los textos en los que se contengan las modificaciones a los documentos antes señalados, la Administradora deberá informar a los potenciales nuevos Aportantes de los fondos, a través de sus ejecutivos de venta y de su Agente, acerca del hecho de haber modificado los reglamentos internos de los fondos, el Contrato General de Fondos y/o el Reglamento General de Fondos, comunicando las principales características de las modificaciones y la fecha en que entrarán en vigencia. Las modificaciones relevantes, serán comunicadas a los Partícipe de manera directa al día siguiente hábil del depósito, por medio de envío de correo electrónico o carta alternativamente a las direcciones registradas por la Administradora y que se señalan en el presente Contrato General de Fondos. Será responsabilidad del Partícipe informar cualquier modificación a las mismas. Se entenderá por modificaciones relevantes aquellas que alteran la política de inversión,

diversificación, liquidez o endeudamiento de los fondos, las condiciones de rescatabilidad, remuneraciones o gastos y cualquier otra disposición que pueda afectar material y negativamente a los Partícipes de los fondos. La comunicación contendrá las menciones señaladas en la Norma de Carácter General número 365 de la SVS o aquella que la modifique o reemplace.

4.4. Tratándose de fondos que repartan beneficios a sus Partícipes, el día de pago de éstos se informará mediante un aviso publicado en aquel diario que haya sido dispuesto expresamente en el reglamento interno respectivo.

Asimismo, para el caso de fondos que hubieren establecido en sus reglamentos internos que dicho reparto se reinvertirá en cuotas del fondo, la información sobre los repartos efectuados estará a disposición del público en www.pentalasamericas.cl y en la oficina principal de la sociedad administradora, considerando en dicha información los repartos realizados el mes anterior a la consulta.

4.5. El Partícipe declara y acepta que toda otra información que por disposición legal, normativa vigente o reglamentación interna del fondo, le deba ser remitida directamente, le sea entregada por Penta Las Américas en la oportunidad y medios que los mismos cuerpos legales o reglamentarios dispongan. No obstante lo anterior y como sistema alternativo de suministro de información se mantendrá a disposición del Partícipe, en todo momento, a través de la página web www.pentalasamericas.cl y en la oficina principal de la sociedad administradora, toda la información exigida por la normativa vigente que deba entregarse a los Partícipes al momento de efectuar una promesa de suscripción, contrato de suscripción o rescate de cuotas.

QUINTO: CONTRATOS DE SUSCRIPCION DE CUOTAS

A mayor abundamiento de lo señalado en la cláusula segunda y para todos los efectos legales a que haya lugar, se deja especialmente convenido que sin perjuicio de la suscripción del presente Contrato General de Fondos de Inversión, cada uno de los aportes que se efectúen por el Aportante en el fondo respectivo suponen la firma directa por éste, o bien representado, de un contrato de suscripción de cuotas acordado entre las partes.

De esta forma, el presente Contrato General de Fondos regirá todas y cada una de las operaciones de suscripción y rescate de cuotas que se efectúen por el Aportante en los fondos respectivos administrados por Penta Las Américas, en lo relativo a las materias a que el presente contrato se refiere.

SEXTO: DURACION

El presente contrato durará por todo el plazo en que el Aportante detente cuotas de un fondo de inversión administrado por Penta Las Américas, conforme a lo establecido en su reglamento interno respectivo y a lo dispuesto en la Ley N° 20.712 y su normativa aplicable.

SEPTIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato como los derivados de los contratos de promesa de suscripción de cuotas y contratos de suscripción de cuotas que se suscriban al efecto, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

OCTAVO: PLANES DE APORTE Y RESCATE DE CUOTAS ADSCRITOS

Se contempla la posibilidad de que el Aportante reinvierta los beneficios que la Administradora le distribuya en cuotas del mismo fondo por el cual se efectúa la distribución. Lo anterior aplica solamente en aquellos fondos que contemplen esta posibilidad expresamente en sus reglamentos internos.

No se contempla otro tipo de planes de inversión o reinversión.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual fecha y tenor quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.

DÉCIMO:**DECLARACIONES**

Para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar en relación al presente Contrato General de Fondos y cada una de las suscripciones de cuotas que se realicen en virtud de éste y en cumplimiento a lo que al efecto dispone la Norma de Carácter General N° 365 de la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”), el Aportante declara expresamente estar en conocimiento y aceptar lo siguiente:

1.- Que de manera previa a su inversión en cualquier fondo, Penta Las Américas deberá proveerle, en los casos que la Norma de Carácter General N° 365 así lo contemple, el o los respectivos folletos informativos con elementos claves para decidir su inversión. Asimismo, Penta Las Américas deberá poner a su disposición, a través de la página web www.pentalasamericas.cl, los reglamentos internos y copia de las últimas carteras de inversiones de los fondos administrados, como así también, los últimos estados financieros de Penta Las Américas remitidos a la SVS con sus respectivas notas.

2.- Que la rentabilidad de los fondos es esencialmente variable e indeterminada, salvo en el caso de los fondos garantizados por aquella parte que se encuentre garantizada y se mantenga en el fondo hasta el término del periodo de inversión.

3.- Que la posibilidad de rescatar o no su inversión y las condiciones y plazo del pago correspondiente, se regirá por las condiciones establecidas para ello en el reglamento interno del fondo respectivo.

4.- Que la información contenido en el reglamento interno y el texto tipo de los contratos pueden ser consultados en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y de la Administradora, así como en las oficinas de la sociedad y sus agentes.

Se deja constancia de que si bien la Superintendencia de Valores y Seguros fiscaliza a la Administradora y los fondos administrados por ésta, aquella no se pronuncia sobre estos textos tipos, la calidad de las cuotas ofrecidas ni de las garantías constituidas.

5.- La información de cada fondo podrá consultarse en la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros (www.svs.cl) y de la Administradora.

Aportante

p.p Penta Las Américas